



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.304.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 118454 - Fichero N° 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado autorización para la ejecución y consecuente licitación pública de ampliación de la red de agua potable, ampliación de la red de desagües cloacales y tendido de la red distribuidora domiciliaria de gas natural en distintos sectores de la ciudad; habiéndose acompañado los pliegos pertinentes.-

Que en el mensaje de elevación se expresan las pautas a utilizarse para la concreción de los trabajos y el cobro a los vecinos de la correspondiente contribución de mejoras.-

Que, en verdad, el Gobierno Municipal debe dar pronta y adecuada solución a graves problemas que se presentan en materia de saneamiento respecto de los vecinos de la ciudad.-

que el progreso de ésta debe compatibilizarse con los recursos de los contribuyentes, razón por la cual será necesario prever la contemplación de casos especiales.-

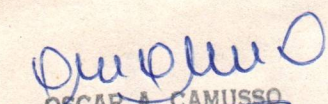
Que la Municipalidad y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) han celebrado un convenio de colaboración entre ambos entes para la ejecución, inspección, supervisión y habilitación de las obras a realizarse en materia de saneamiento; habiendo comprometido el organismo provincial su asesoramiento.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase la ejecución de las obras públicas que se mencionan a continuación, bajo las condiciones que fija la presente Ordenanza; a saber:

- I). Ampliación de la red de agua potable y conexiones domiciliarias: abarcando los barrios Güemes, Martín Fierro, Luis Fasoli, Guillermo Lehmann, Barranquitas, Villa Dominga (parcial), Italia, 9 de Julio, Villa Rosas (parcial), Belgrano Malvinas Argentinas, Los Nogales, Juan de Garay, San Martín (parcial), Fátima (parcial), Villa Podio, Amancay, Ilolay, Brigadier López, Antártida Argentina, Villa del Parque (parcial), General Mosconi (parcial) y Pablo Pizzurno (parcial).-
- II). Ampliación de la red cloacal y conexiones domiciliarias: comprendiendo los barrios Güemes, Martín Fierro, Luis Fasoli, Guillermo Lehmann, Barranquitas, Villa Dominga, Italia, 9 de Julio (parcial), Sarmiento (parcial), Villa Rosas, Belgrano, Malvinas Argentinas, Los Nogales, Juan de Garay, San Martín (parcial), Central Córdoba, Villa del Parque, Fátima (parcial), Villa Podio, Amancay, Ilolay (parcial), Brigadier López, Antártida Argentina y Pablo Pizzurno.-
- III). Red para la provisión de gas natural: que abarcará el


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

sector delimitado al Norte por las avenidas Ernesto Salva y Brasil; al Este por la línea que coincide con las vías del Ferrocarril Belgrano (desde la intersección de éstas con la Avenida Brasil hasta la Avenida Aristóbulo del Valle); al Sur por la línea quebrada que parte de la intersección de las vías del Ferrocarril Belgrano con la Avenida Aristóbulo del Valle, continúa por esta última hasta calle Beltramino quebrando hacia el Sur hasta calle J.M.Estrada; continúa por esta arteria hasta Intendente Giménez y desde esta intersección nuevamente hacia el Sur hasta calle Remedios de Escalada; por calle Remedios de Escalada y luego Avenida Luis Fanti hasta la intersección con Avenida Angela de la Casa; y al Oeste la Avenida Angela de la Casa (desde Avenida Luis Fanti hasta el Bulevar Presidente Roca) y la Avenida Intendente Octavio Zóbboli (desde el Bulevar Presidente Roca hasta Avenida Ernesto Salva).-

Art. 2º) Como consecuencia de las obras cuya ejecución se autoriza por el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a efectuar la pertinente licitación pública, ajustada a las siguientes pautas:

- 1). El plazo de ejecución de las obras no deberá superar los treinta y seis (36) meses inmediatos posteriores a la fecha del acta de replanteo de las obras.-
- 2). Los oferentes deberán proponer el plazo de pago de las obras, en mensualidades iguales, consecutivas y ajustables, no debiendo ser inferior a cuarenta (40) mensualidades.-
- 3). En el pliego se dejará aclarado que se considerará como circunstancia favorable a los fines de la evaluación de las propuestas, el ofrecer un plazo de pago de las obras que supere los cuarenta (40) meses citados en el inciso anterior.-
- 4). La Municipalidad se reservará el derecho de adjudicar las obras por separado.-

Art. 3º) Antes de efectuar el llamado a licitación pública dispuesto por el artículo 2º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar los pliegos correspondientes, para su aprobación o modificación por parte del Concejo Municipal.-

En el caso que el Concejo Municipal no se expidiera sobre los pliegos dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la fecha en que los recepcione, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a llamar a licitación con los pliegos que hubiera confeccionado.-

Art. 4º) La evaluación de las ofertas correspondientes a la licitación prevista por esta norma legal, será efectuada conforme con lo siguiente; en lo referente a las obras de saneamiento:

- a). Evaluación técnica: Estará a cargo de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), sin perjuicio de la participación de técnicos de la Municipalidad.-
- b). Evaluación económica: estará a cargo de la Municipalidad.-

Art. 5º) En el caso que las obras resulten adjudicadas, previo cumplimiento de lo que establece esta Ordenanza, únicamente podrán ejecutarse



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

en tanto el Registro de Oposición que se habilitará para los vecinos afectados no arroje más de un cuarenta por ciento (40%) de contribuyentes disconformes con los trabajos proyectados.-

Previo a la habilitación del Registro de Oposición, deberán enviarse a los vecinos facturas preventivas con los datos del costo de las obras y consecuente contribución por mejoras que deberán pagar.-

Las oposiciones deberán aceptarse tanto en los libros que al efecto habilitará la Municipalidad, como mediante nota que los vecinos podrán remitir a la Municipalidad, en tanto éstas se recepcionen antes del vencimiento del plazo de habilitación del Registro.-

Simultáneamente con la apertura del Registro de Oposición, el Departamento Ejecutivo, a pedido de las comisiones vecinales, concurrirá a reuniones informativas para explicar el monto de las obras, la forma de ejecutarlas, los plazos de financiación, etc., evacuando las consultas que formulen los contribuyentes. De estas reuniones podrán participar los señores Concejales, por lo cual el Departamento Ejecutivo deberá informarlos sobre el particular.-

El Registro de Oposición estará habilitado durante treinta (30) días corridos, en el o los lugares que al efecto determinará el Departamento Ejecutivo.-

Art. 6°) De concretarse la ejecución de las obras, el Departamento Ejecutivo deberá dictar la correspondiente norma legal, creando la contribución de mejoras; debiéndose prever lo siguiente:

- a). Los propietarios de inmuebles afectados por las obras deberán pagar el costo total de las mismas, en base al tipo de trabajo que se ejecute para cada predio.-
- b). La contribución de mejoras deberá ingresarse en tantas cuotas mensuales como resulten del plan de financiación que surja de la oferta adjudicada.-
- c). Las cuotas mensuales se reajustarán en base a la variación de precios de cada una de las obras que afecten un inmueble; es decir las variaciones que, como consecuencia de la licitación, se reconozcan al adjudicatario.-
- d). Las cuotas mensuales por distintas obras se liquidarán en una única boleta o formulario de pago, con discriminación del valor para cada obra.-
- e). La primera de las cuotas vencerá al mes y fracción de haberse iniciado los trabajos.-
- f). Se atenderán situaciones especiales que planteen los contribuyentes para lograr un número superior de cuotas a las normales para el pago de la contribución de mejoras o a los efectos de la postergación en el cobro del tributo.-
- g). El Departamento Ejecutivo podrá crear tantas comisiones de evaluación como considere menester, a los fines del estudio de las situaciones socio-económicas que planteen los contribuyentes, a los efectos de otorgar planes de pago equitativos.-
- h). Lo expresado en el inciso b) de este artículo no limitará el derecho del contribuyente a pagar la contribución de mejoras en un plazo inferior al plazo de financiación que surja de la propuesta adjudicada.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 7º) Mensualmente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar a cada Bloque de Concejales la información sobre el incremento en el costo de las obras, debidamente explicada.-

Art. 8º) Respecto de las obras autorizadas por el artículo 1º, no serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2068 (Plan de Ahorro Previo) y sus modificatorias.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cinco días del mes de
mayo de mil novecientos
ochenta y ocho.-----



OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela

Concejo Municipal de Rafaela

ción. Regístrese, publíquese y archívese.